ORGANISMO: **Estudio Previo No: 10328**

GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA-MANA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Proceso de Selección Abreviada, mediante el procedimiento de Subasta Inversa electrónica.
OBJETO: Suministro de insumos, materiales y equipos para la implementación de proyectos productivos de agricultura familiar y de fortalecimiento asociativo de los municipios del departamento de Antioquia.
PRESUPUESTO (VALOR): TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MLV ($360.000.000) IVA incluido
PLAZO: El plazo de ejecución será por cuarenta y cinco días (45) días calendario sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

1.2. Descripción de la Necesidad

Teniendo en cuenta las condiciones desfavorables respecto a la seguridad alimentaria y nutricional que poseen algunos de los municipios del departamento de Antioquia, se hace necesaria la implementación de varias estrategias que ayuden a elevar los índices de calidad de vida de los pobladores rurales de dichos municipios pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria en Antioquia.

Lo anterior, lo demuestra la Encuesta Nacional de Situación Nutricional en Colombia 2015, ENSIN, en la cual, la prevalencia de la inseguridad alimentaria de los hogares mostró que el 54.2% de los hogares en el país, se consideran en Inseguridad alimentaria y de estos el 8.5% afirman estar en inseguridad alimentaria severa y el 13.8% respondieron encontrarse en inseguridad alimentaria moderada, los datos presentados son más susceptibles en las zonas rurales del departamento. Por consiguiente, se puede afirmar que la inseguridad alimentaria está determinada por problemas de ingresos de las familias para la disponibilidad y acceso de los alimentos y su estabilidad en el suministro de los mismos a lo largo del año.

Una muestra de ello, es que los hogares con el menor índice de riqueza tienen más inseguridad alimentaria en el hogar (71.2%) en comparación con hogares con índice de riqueza medio o alto (49.3% - 33.0% respectivamente). A lo anterior, se puede sumar la inadecuada utilización biológica de los alimentos, como factor determinante que conlleva a tener como consecuencia la malnutrición por déficit o por exceso.
Por consiguiente, la problemática de la inseguridad alimentaria de las familias en Colombia, está relacionada de forma directamente proporcional con el porcentaje de las Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI. Para lo cual, el gobierno nacional implementó una nueva forma de medir la pobreza y la inseguridad alimentaria de las familias en el territorio nacional desde el Departamento Nacional de Planeación-DNP, y estableció la metodología con una visión "multidimensional" de las personas que viven en la pobreza y que, según sus creadores, podría ayudar a asignar recursos de desarrollo de forma más efectiva . El Índice

de Pobreza Multidimensional-IPM sustituye al Índice de Pobreza Humana, que ha venido formando parte de los informes sobre Desarrollo Humano anuales desde 1997, donde el gobierno nacional desde 2011 se acogió a la propuesta del índice-IPM ajustado por el Departamento Nacional de Planeación para Colombia, la cual está conformada por 5 dimensiones y 15 variables que aportan en la medición de las condiciones de vida de los pobladores más pobres del país; la metodología fue retomada, desde el plan nacional de desarrollo "Todos por un nuevo país 2014-2018". Y como resultado de lo anterior, la pobreza se mide de forma multidimensional.

Para el año 2018 el índice de pobreza multidimensional para Antioquia, indicó que se aumentó en 2,0 puntos porcentuales el Índice; donde la medición del año 2016 del IPM fue para el departamento de 15,1% y para la medición del año 2018 fue de 17,1%, lo anterior, identifica y permite analizar que los pobladores y en especial los de las zonas rurales cuentan con una serie de privaciones y muestra el número de personas del país que son pobres y que sufren privaciones con las que usualmente vive una familia vulnerable en el país.

Igualmente, en el reporte entregado por el DANE , sobre la línea de pobreza, la cual es definida como el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada; en la medición del año 2017 la línea de pobreza para el departamento de Antioquia fue de $257.104 pesos, registrando un aumento de 4,3% con respecto a la medición realizada en el año 2016. De acuerdo con lo anterior, un hogar en Antioquia compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si su ingreso está por debajo de $1.028.416 mensual. De otro lado, la línea de pobreza extrema es el costo per cápita mínimo de una canasta alimentaria que garantiza las necesidades básicas calóricas; para el departamento de Antioquia el valor de la línea de pobreza extrema en el año 2017 fue de $116.478 pesos, es decir, que un hogar de 4 personas será clasificado como pobre extremo si su ingreso está por debajo de $465.912 mensuales.

El estado nutricional de la población, es uno de los indicadores de desarrollo de una región, que refleja la disponibilidad, el acceso a los alimentos y el aprovechamiento biológico de los mismos, además de la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios de salud. Para el departamento de Antioquia, se registra una disminución de la desnutrición global, crónica y aguda en los últimos 20 años, sin embargo, se mantiene en niveles aún inaceptables, según la última Encuesta Nacional de Situación Nutricional-ENSIN realizada en el año 2015. Demostrado también en el estudio de la valoración antropométrica de los niños, niñas y adolescentes realizado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ con la facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia para el departamento de Antioquia para el año 2014, donde se encontró que la prevalencia de retraso en talla de los niños, es mayor en la población de los grupos etarios de 5 a 17 años comparado con el grupo de 0 a 4 años, y que junto con la desnutrición aguda son manifestación de condiciones de alimentación y de vida inadecuadas, ambos tipos de desnutrición son más prevalentes entre las niñas y en quienes residen la zona rural del departamento de Antioquia. Así mismo, el estudio encontró que la desnutrición crónica y la desnutrición aguda son mayores en aquellas subregiones con mayores niveles de necesidades básicas insatisfechas-NBI o mayores índices de la pobreza multidimensional-IPM del departamento de Antioquia tales como: Bajo Cauca, Norte,

Nordeste y Urabá; situación que deberá ser un criterio de priorización de las intervenciones que se desarrollarán por el organismo y por la administración departamental en sus programas sociales. Así mismo, la prevalencia de riesgo por los tres indicadores antropométricos en niños y jóvenes es del 4,5%, y pueden continuar deteriorando su estado nutricional, lo cual hace necesario continuar con los programas que garanticen la disponibilidad y acceso a los alimentos en la cantidad y calidad.

La calidad de la alimentación de los antioqueños es deficiente, toda vez que según cifras del Plan de Desarrollo "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016-2019" el 46,6% registra déficit de calorías y el 25,7% déficit de proteínas, siendo estas últimas básicamente de origen vegetal. A lo anterior se suma la inadecuada utilización biológica de los alimentos, como factor determinante que puede tener como consecuencia la malnutrición por déficit o exceso. Por tal motivo, con el plan de desarrollo departamental, se contemplan los proyectos productivos agropecuarios con la finalidad de generar condiciones de seguridad alimentaria como una estrategia que debe contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable de las zonas rurales del departamento de Antioquia y además, se pretende abordar el problema con la puesta en marcha de proyectos que generen producción de alimentos para autoconsumo y formación en hábitos alimentarios saludables, debido a que la inseguridad alimentaria y nutricional impacta la salud de los individuos y sus posibilidades de desarrollo, condición que está determinada por múltiples factores ligados a aspectos económicos, políticos, sociales, ambientales y culturales, y se encuentra estrechamente correlacionada con el índice de pobreza en general.

De igual forma este proceso de contratación es requerido debido a los compromisos adquiridos por el departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ en los convenios interadministrativos firmados con 27 administraciones municipales en marzo de 2019, cuyo objeto es: "Establecer proyectos productivos agropecuarios rurales con familias víctimas y vulnerables a inseguridad alimentaria del departamento de Antioquia" de los cuales se dejó como parte de los compromisos contractuales de la administración departamental la entrega de los insumos agrícolas requeridos para la implementación de las huertas familiares de autoconsumo para 1.950 familias participantes de la metodología y deben ser entregados en el segundo semestre de 2019, según lo establecidos dichas minutas.

En el marco de lo anterior, el departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, evidencia la necesidad de intervenir en aspectos que mejoren la alimentación de la población vulnerable como dicta la Constitución Política de 1991, la cual busca garantizar los derechos fundamentales establecidos en la misma, más concretamente, el derecho a la alimentación y a la producción de alimentos (Artículo 65) que hace referencia a:
La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"

Igualmente, la Ley 387 de 1997, hace referencia a la atención de familias víctimas de la

violencia o en riesgo de desplazamiento que en su Artículo 3° dispone la responsabilidad estatal para, atender, proteger, consolidar y estabilizar socioeconómicamente a los desplazados internos y en concordancia, así mismo; el Artículo 17 de la misma ley, incluye los proyectos productivos como una de las estrategias fundamentales para la consolidación y estabilización socioeconómica de la población desplazada. Lo anterior, se encuentra en concordancia con la Ley 1448 de 2011 por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley.

Por medio del Decreto Nacional 2569 de 2014 que hace relación a los retornos y reubicaciones de las familias víctimas las cuales deben ser atendidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la efectiva atención integral en sectores como alimentación, vivienda, salud y en lo relacionado con los derechos mínimos, de los cuales hace parte el departamento de Antioquia. De igual forma en su Artículo 206 de la Ley 1448 de 2011, delega a las entidades del estado a realizar actividades donde se prioricen las víctimas de despojo y abandono forzado, en el acceso a créditos, asistencia técnica, adecuación predial, programas de comercialización de productos, entre otros, que contribuyan a la reparación de las víctimas.
En Colombia la producción de alimentos bajo un concepto holístico ha sentado sus bases en la Ley 101 de 1993 o Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero cuando señala que uno de los propósitos de dicha ley es promover el desarrollo del Sistema Agroalimentario Nacional y contempla acciones de:
"#Proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales: 1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos, 2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, 3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional, 4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales, 5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera, 6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural, 7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales, 8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, 9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero, 10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, 11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural, 12. Fortalecer el subsidio familiar campesino, 13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo, 14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten#"

En la actualidad y a nivel nacional, la atención de familias víctimas del desplazamiento y en condición de vulnerabilidad, en particular frente al derecho a la alimentación, ha cobrado mayor importancia con la promoción de su seguridad alimentaria contemplada en la política de seguridad alimentaria (CONPES 113) y liderada por los entes territoriales de orden departamental y municipal. En este sentido, el Departamento de Antioquia, dándole cumplimiento al Mandato Constitucional, adoptó mediante Ordenanza No. 46 de diciembre de 2016, de la Asamblea Departamental.

PARA QUÉ SE REQUIERE CONTRATAR
Los proyectos productivos agropecuarios, utilizan un modelo metodológico con formación técnica agrícola y educación alimentaria y nutricional que contribuyen a mejorar dos (2) de los pilares de la Seguridad Alimentaria y Nutricional-SAN, como son: el Acceso y la Disponibilidad de los alimentos para autoconsumo de las familias intervenidas y capacitadas. Con el proceso de contratación, se pretende completar la implementación de los sistemas productivos de autoconsumo en la estrategia de huertas familiares a través de la entrega de las semillas, abonos e insumos agrícolas requeridos para que las familias repliquen los conocimientos adquiridos a través de las jornadas de formación. Así mismo, llevar a cabo las jornadas de formación en educación alimentaria y nutricional, puede tener efectos puntuales en las familias, que logre generar un cambio real para la transformación generalizada de hábitos alimentarios; Con el apoyo de las administraciones municipales donde se está realizando la intervención y especialmente con el apoyo de un profesional del área agrícola de la oficina UMATA, que realiza el proceso formativo, la motivación y el seguimiento de las familias intervenidas, se garantiza el sostenimiento de los sistemas productivos para generar mayores consumos de hortalizas en las dietas de las familias.

Los proyectos productivos implementan huertas familiares de autoconsumo de hortalizas, bajo el modelo metodológico desarrollado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, tienen objetivos, actividades, estrategias y metas enfocadas al sostenimiento del sistema productivo a través de cuatro (4) estrategias de sostenibilidad para su desarrollo en los territorios. Igualmente cuenta con indicadores básicos de medición para cuantificar la intervención como son: aumentar la producción de hortalizas y frutas para las familias vulnerables intervenidas, mediante el acceso a los alimentos por las cosechas obtenidas; el incremento del consumo por persona por día de hortalizas y frutas aportando nutrientes como vitaminas, minerales y fibra a la dieta de las familias participantes para lograr así, acercarse a la meta recomendada por la Organización Mundial de la Salud -OMS de 400 gramos de frutas y verduras consumidas per- cápita día; contribuir con unos buenos hábitos alimentarios gracias a las jornadas de formación en Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN.; obtener un ahorro de dinero de las familias que no compran hortalizas por lograr producirlas en las huertas y obtener cohesión familiar y trabajo grupal ya que en la huerta participan todos los miembros de la familia para el cuidado de la misma.

En conclusión, se requiere una empresa que adquiera, suministre y entregue los listados de insumos agrícolas y dotación de los puntos de comercialización de productos agropecuarios requeridos en los municipios que firmaron convenio interadministrativo y priorizados para la implementación de las huertas familiares de autoconsumo y dos (2) puntos de comercialización de productos de la agricultura campesina, familiar y comunitaria; de esta

forma logremos aplicar el modelo metodológico de los proyectos productivos agropecuarios de la Gerencia MANÁ que permita la aplicación de la política pública que tiene en cuenta las ruralidades de la región y especialmente la Ordenanza No.016 de 2019 de por medio de la cual se establece la política de agricultura campesina, familiar y comunitaria en Antioquia, buscando operatividad de los proyectos orientados a las familias rurales y vulnerables del departamento de Antioquia, para que construya en el campo un sistema productivo de autoconsumo de hortalizas y frutas que sea sostenible; teniendo en cuenta los planteamientos de la nueva ruralidad, la investigación y el cambio en la formación de los formadores con una metodología de aprender-haciendo.

POR QUÉ SE REQUIERE CONTRATAR
Para dar cumplimiento al plan de desarrollo "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016-2019" en la línea estratégica tres (3) Movilidad y Equidad Social, en el componente Salud, el cual contempla el programa Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población vulnerable-MANÁ e incluye dentro de éste, los proyectos productivos agropecuarios con el indicador: número de familias que implementan proyectos productivos, bajo el modelo metodológico de huertas familiares de autoconsumo de hortalizas. Así mismo, en aras de cumplir con la línea estratégica dos (2) la nueva ruralidad, para vivir mejor en el campo, componente de inclusión socio-productiva a los productores rurales y de forma específica en el programa de fortalecimiento y desarrollo de la Agricultura Familiar Campesina el cual aporta al indicador de resultado organizaciones que participan en el programa de Agricultura Familiar produciendo y comercializando a través de alianzas cuya meta para el cuatrienio es ochenta y dos (82) organizaciones vinculadas.

Para dar cumplimiento al plan de desarrollo, se requiere contratar un proveedor que se encargue de suministrar y distribuir los kit de insumos agrícolas y productos de dotación para comercialización agrícola requeridos en la implementación de las huertas familiares de autoconsumo a establecer en los municipios del departamento que firmaron convenio interadministrativo con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, los convenios están definidos para la intervención en las comunidades rurales vulnerables del departamento de Antioquia. Y para hacer la dotación de dos (2) puntos de comercialización de productos de la agricultura campesina, familiar y comunitaria que permitan promover la comercialización a través de alianzas y de circuitos cortos de mercadeo de productos agropecuarios que contribuya a estabilizar la población en zonas rurales y abrir espacios de comercialización de sus cosechas, generando oportunidades de permanencia de los jóvenes en el campo, generar renta y consumo.

El modelo metodológico de las huertas familiares de autoconsumo desarrollado en los territorios, adelanta procesos formativos con la metodología aprender-haciendo, donde se realizan las actividades de preparación de suelos, establecimiento de eras de siembra, realización de semilleros, construcción del compostaje y sistemas de siembra de las hortalizas y frutales. Este montaje de la huerta, es realizado por todas las familias incluyendo a un líder del grupo, quien es un representante del trabajo de la comunidad, seleccionado por ellos mismos de las familias inscritas y nombrado bajo la figura de líder del proceso en dicha comunidad para poder realizar la comunicación con el grupo de las familias. El modelo pedagógico está conformado por ocho (8) talleres de capacitación con algunas temáticas como: planeación de la huerta familiar, sembrando la huerta familiar, seguridad alimentaria y nutricional, manejo del agua para consumo, elementos de

sostenibilidad de la huerta, preparaciones saludables, entre otros. Para poder dar cumplimiento al anterior modelo, se requiere el suministro y entrega del kit de insumos agrícolas compuestos por semillas de hortalizas, semillas de frutales y semillas de cultivos de pan coger, de paquetes de abonos orgánicos y kit de herramientas agrícolas básicas para poder realizar las siembras.
Es importante resaltar que desde el año 2003, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ en el Departamento de Antioquia, ha desarrollado los proyectos productivos agropecuarios como parte fundamental de la aplicación de la ordenanza de seguridad alimentaria de la época y con la finalidad de desarrollar acciones prácticas agrícolas y nutricionales a través de las huertas familiares de autoconsumo de hortalizas, en sus planes de desarrollo de cada administración departamental, aportando al aprendizaje de la seguridad alimentaria por parte de las familias rurales y vulnerables del departamento que les ha permitido mejorar su alimentación gracias al autoconsumo. Según el sistema de vigilancia alimentaria y nutricional-SISVAN para el año 2015, las familias participantes del proyecto de huertas familiares de autoconsumo han aumentado el consumo per-cápita de frutas y hortalizas pasando de una medición inicial de 98 gramos por persona por día de consumo de hortalizas y frutas a un incremento en el consumo de 195 gramos por persona por día de hortalizas y frutas; permitiendo inferir los beneficios de la intervención con las poblaciones vulnerables del departamento de Antioquia al mejorar su alimentación.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016 - 2019
LINEA ESTRATÉGICA: 3.0 Equidad y Movilidad Social
COMPONENTE: 1.0 Salud
PROGRAMA: 3.0.1.0.4 Seguridad alimentaria y nutricional en la población vulnerable-MANÁ.
PROYECTO: PROYECTOS PRODUCTIVOS

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Por medio de la Ordenanza 046 del 15 diciembre de 2016, se adoptó el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia y se deroga la ordenanza No.17 de 2003. Esta norma en su Artículo 14, de nombre componentes estratégicos de la política Seguridad Alimentaria y Nutricional-SAN, en su numeral A, donde refiere a la disponibilidad y acceso a los alimentos, que enmarca estrategias orientadas a organizar y conectar de manera eficiente la demanda y producción de alimentos, ampliar la siembra y cosecha de los mismos a nivel rural y urbano; contiene entre las principales estrategias de aplicación de la ordenanza: "proyectos productivos, huertas familiares y comunitarias, agricultura urbana, producción agroecológica, emprendimientos productivos".

De igual forma, por medio del Decreto 2575 del 2008 se creó la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ y la Ordenanza No.012 de 2008, estableció la constitución de la Gerencia como parte del nivel central departamental, atribuyéndole los siguientes objetivos y funciones: "#Formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos, que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población Antioqueña, además de mejorar la situación alimentaria y

nutricional de la población del departamento, en especial la de niños y niñas menores de 14 años pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN mediante una estrategia integral de organización y participación social implementada en los 125 municipios del Departamento#".

Igualmente, de conformidad con el Decreto Departamental 007 de 2012 en su Artículo 1, literales A y B, se delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del estado, siempre que tuvieran relación con la misión, objetivos y funciones corporativas propias de cada dependencia, caso que aplica para la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA. El anterior decreto fue modificado por el Decreto departamental 2016070006220 del 5 de diciembre de 2016 y el decreto No. 201607000003 del 02 de enero de 2016. Mediante el acta de posesión No.1803 del 17 de abril del 2017 se posesiona el Gerente actual con facultades para contratar.

En este orden de ideas, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual, incluida el proceso de Selección Abreviada, mediante el procedimiento de Subasta Inversa, modalidad desarrollada en el Artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos del 2.2.1.2.1.2.1. Al Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Del Decreto 1082 de 2015, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Además, del Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sistema de compras y contratación pública sección 1 de modalidades de selección y la subsección 2. Selección Abreviada que refiere en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1. "# Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar: 1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. 2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes#"

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Los proyectos productivos agropecuarios, utilizan un modelo metodológico con formación técnica agrícola y educación alimentaria y nutricional que contribuyen a mejorar dos (2) de los pilares de la Seguridad Alimentaria y Nutricional-SAN, como son: el Acceso y la Disponibilidad de los alimentos para autoconsumo de las familias intervenidas y capacitadas; generando mejor consumo de alimentos saludables, mejor aprovechamiento biológico de los mismos, nuevos hábitos alimentarios saludables y la buena preparación de estos y su inocuidad. Gran parte de los problemas y causas de la malnutrición en el departamento son actitudes dietarías no convenientes y prácticas alimentarias inadecuadas de las personas; especialmente de familias vulnerables del departamento de Antioquia; las

cuales con procesos de formación y educación del profesional nutricionista, se pueden modificar y/o mejorar, especialmente en temas como, tabúes alimentarios, hábitos de consumo, la distribución de los alimentos en las familias, ideas sobre la alimentación, publicidad engañosa de alimentos en los medios de comunicación, ignorancia en materia de higiene de los alimentos o actitudes negativas frente a las hortalizas y frutas.

Con el proceso de subasta inversa electrónica se pretende adquirir, distribuir y entregar los elementos de dotación para la comercialización de productos de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y los kits de insumos agrícolas requeridos por las familias participantes del proyecto de huertas familiares de autoconsumo de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ; los cuales hacen parte de los aportes del organismo del Departamento de Antioquia en el marco de los 27 convenios interadministrativos firmados en el año 2019 con igual número de administraciones municipales de las subregiones del departamento y cuyo objeto es: "Establecer proyectos productivos agropecuarios rurales con familias víctimas y vulnerables a inseguridad alimentaria del departamento de Antioquia". El proceso metodológico de los proyectos productivos agropecuarios en la modalidad de huertas familiares de autoconsumo incluye la intervención en todas las subregiones de departamento de Antioquia, priorizando las subregiones con mayores Necesidad Básicas Insatisfechas-NBI, con altos índices de pobreza y altos porcentajes de percepción de inseguridad alimentaria (ENSIN, 2015). El proyecto contemplado en el plan de desarrollo departamental tiene como objetivo implementar sistemas productivos, a través de los componentes de formación en hábitos alimentarios saludables, seguridad alimentaria y nutricional, producción agrícola de cultivos de hortalizas, formación social-comunitaria y liderazgo, además de la entrega de los kit o lista de insumos agrícolas que son seleccionados según el prototipo del clima de la cabecera municipal a intervenir, con la finalidad de generar condiciones para la producción de alimentos de autoconsumo, aumentar el consumo de hortalizas y frutas, fomentar buenos hábitos y condiciones alimentarias saludables, promover el uso de alimentos y productos locales, así como el ahorro en el gasto de alimentos de la canasta básica.

Con el fin de poder completar el proceso metodológico de la implementación de huertas familiares de autoconsumo para satisfacer la necesidad descrita que hace referencia a la inseguridad alimentaria de las familias vulnerables del Departamento, y por ende la atención al problema de falta de acceso a los alimentos como hortalizas y frutas, además de impulsar los procesos para la implementación de los circuitos cortos de comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, planteados anteriormente, serán satisfechas mediante un proceso de Selección Abreviada, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica realizada por el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ que permita seleccionar y contratar a un proponente con la mejor oferta para la adquisición de los kits de insumos agrícolas y equipos para la comercialización requeridos y destinados a la implementación de las huertas familiares e impulsar los circuitos cortos de comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria que faciliten la producción y comercialización de hortalizas y frutas. El proponente a seleccionar deberá cumplir con los anexos técnicos requeridos para adquirir, suministrar y entregar en las cabeceras municipales seleccionadas los kits de insumos agrícolas y dotaciones requeridas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Suministros de insumos, materiales y equipos para la implementación de proyectos productivos de agricultura familiar y de fortalecimiento asociativo de los municipios del departamento de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El objeto contractual es para la compra y suministro de los insumos agrícolas y dotaciones requeridas como aporte de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ a los convenios interadministrativos firmados con los diferentes municipios del departamento de Antioquia en el año 2019 para establecer proyectos productivos agropecuarios rurales con familias víctimas y vulnerables a inseguridad alimentaria en la modalidad de huertas de autoconsumo y con el fin de poder completar el proceso metodológico, así mismo para dar cumplimiento de forma específica al compromiso contractual de CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL-MANÁ. En su numeral 1 que dice: "#Garantizar la compra y transporte hasta la cabecera municipal del kit de insumos agrícolas, según el prototipo seleccionado por el municipio y destinados a la implementación de Huertas Familiares de Autoconsumo de hortalizas en el municipio seleccionado para la intervención. Además de hacer el seguimiento al proveedor seleccionado para garantizar la calidad de las semillas e insumos entregados..."
También el proceso pretende aportar a la dotación y fortalecimiento de dos (2) puntos de comercialización de productos de la agricultura campesina, familiar y comunitaria para consolidarlos como circuitos cortos de comercialización.

El lugar de ejecución del presente contrato será en el sitio destinado para la entrega de los kits de insumos agrícolas y dotación a suministrar para cada administración municipal como responsable del proceso de custodia en cada territorio del proceso de implementación de los sistemas productivos. Los municipios seleccionados pertenecen al departamento de Antioquia. De igual forma, con el presente proceso contractual se requiere la adquisición de un total de 772 kit de insumos agrícolas a entregar en los municipios mencionados en el lugar de ejecución, de los cuales se requiere la siguiente distribución de prototipos diferentes por clima y para entregar en cada una de las cabeceras municipales, así:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	PROTOTIPO	CLIMA	No. HUERTAS	No. KIT REQUERIDOS
BAJO CAUCA	CÁCERES	CÁLIDO	100	100	
NORTE	CAMPAMENTO	MEDIO	50	50	
NORTE	ENTRERRIOS	FRÍO	50	50	
VALLE DE ABURRA	ITAGUÍ	MEDIO	50	50	
BAJO CAUCA	NECHÍ	CÁLIDO	50	50	
ORIENTE	RIONEGRO	FRÍO	100	100	
ORIENTE	SAN CARLOS	MEDIO	150	150	
URABÁ	TURBO	CÁLIDO	100	100	
SUROESTE	VALPARAISO	MEDIO	50	50	
VALLE DE ABURRA	CALDAS	FRÍO	25	25	

MAGDALENA MEDIO	CARACOLI	MEDIO		5	5	
MAGDALENA MEDIO	MACEO	MEDIO		5	5	
SUROESTE	SANTA BARBARÁ	MEDIO		5	5	
NORTE	YARUMAL	FRIO	5	5		
NORTE	ANGOSTURA	MEDIO		5	5	
OCCIDENTE	LIBORINA	MEDIO		5	5	
ORIENTE	SAN CARLOS	MEDIO		5	5	
ORIENTE	NARIÑO	MEDIO		5	5	
SUROESTE	TARSO	MEDIO		5	5	
SUROESTE	TAMESIS	N/A	0	1		
SUROESTE	ANGELOPOLÍS	N/A	0	1		
TOTALES	770					
772						

Finalmente, se requiere la compra de los kit de insumos agrícolas conformados por prototipos, los cuales están determinados por las zonas agroecológicas de cada municipios donde se van a entregar los insumos y son marcados como prototipos de clima cálido para zonas agroecológicos con alturas de 0 a 1.000 metros sobre el nivel del mar, prototipos de clima medio para zonas agroecológicos con alturas de 1001 a 1.900 metros sobre el nivel del mar y prototipos de clima frío para zonas agroecológicos con alturas de 1901 a 2.800 metros sobre el nivel del mar.

2.2. Especificaciones técnicas

La definición técnica o especificaciones técnicas del presente proceso contractual, así como los documentos que respaldan las especificaciones y coherencias están relacionadas en el ANEXO No.1. Los bienes para la adquisición son pertenecientes al sector agrícola y presentan características técnicas uniformes fueron clasificados en el anexo según la identificación adicional requerida, la unidad de medida, la calidad mínima requerida y los patrones o componentes requeridos.
VER ANEXO No.1 Especificaciones técnicas de insumos.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Teniendo en cuenta el tipo de proceso contractual y el objeto de la presente contratación no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el contrato no requiere obras de infraestructura, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría. Pero la presente contratación requiere, certificado de cumplimiento de requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos departamentales del Comité de Orientación y Seguimiento-COS, del Departamento de Antioquia.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Para el presente proceso contractual realizado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ cuyo objeto hace referencia al: Suministro de insumos, materiales y equipos para la implementación de proyectos productivos de agricultura familiar y de fortalecimiento asociativo de los municipios del departamento de Antioquia, se relacionan a continuación todos los códigos asociados que están codificados de acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones a través del SAP; el sector de los bienes y/o servicios a adquirir corresponden a los siguientes bienes del sector primario agropecuario:

Clasificador UNSPSC: 10151500
" CLASIFICACION: A - Material vivo Animal y Vegetal.
" SEGMENTO: 10 - Material vivo Animal y Vegetal, Accesorios y Suministros.
" FAMILIA: 15 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes.
" CLASE: 15 - Semillas y plántulas vegetales.

Clasificador UNSPSC: 10171500
" CLASIFICACION: A - Material vivo Animal y Vegetal.
" SEGMENTO: 10 - Material vivo Animal y Vegetal, Accesorios y Suministros.
" FAMILIA: 17 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.
" CLASE: 15 - Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.

Clasificador UNSPSC: 11162111
" CLASIFICACION: A - Malla.
" SEGMENTO: 11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible.
" FAMILIA: 16 - Tejidos y materiales de cuero.
" CLASE: 21 - Tejidos o telas especiales

Clasificador UNSPSC : 78101802
" CLASIFICACION: A - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
" SEGMENTO: 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.
" FAMILIA: 10 - Transporte de correo y carga.
" CLASE: 18 - Transporte de carga por carretera

Clasificador UNSPSC: 27112033
" CLASIFICACION: A - Juego de herramientas de jardín
" SEGMENTO: 27 - Herramientas y Maquinaria General.
" FAMILIA: 11 - Herramientas de mano.
" CLASE: 20- Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

Clasificador UNSPSC: 80141623
" CLASIFICACION: F - Servicios de comercialización
" SEGMENTO: 80 - Servicios de gestión
" FAMILIA: 14 - Comercialización y distribución.
" CLASE: 16- Actividad de venta y promoción de negocios

2.3. Partes.

" Contratante: Departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ.
" Contratista: Proponente seleccionado.

2.4. Plazo:

El plazo de ejecución será por cuarenta y cinco días (45) días calendario sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución del presente proceso contractual será en los municipios seleccionados en el departamento de Antioquia, según se referencia en lo siguiente:

Cáceres, Campamento, Entrerrios, Itaguí, Nechí, Rionegro, San Carlos, Turbo, Valparaiso, Caldas, Caracolí, Maceo, Santa Barbará, Yarumal, Angostura, Liborina, Nariño, Tarso, Angelópolis y Támesis

El Lugar de entrega de documentos y soportes de la ejecución del contrato y los demás documentos generados durante la ejecución del objeto del mismo será la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ del departamento de Antioquia, ubicada en el centro Administrativo Departamental José María Córdova (Alpujarra) calle 42 B 52 - 106 piso 6. Oficina 603.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Según lo señalado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicha Ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así mismo, el artículo 968 del Código de comercio define el contrato de suministro como aquel en el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

La Selección abreviada esta referenciada en el Artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, "#prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

Además, del Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sistema de compras y contratación pública, sección 1 de modalidades de selección y la subsección 2 de Selección Abreviada

refiere en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones para contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes, donde la entidad estatal debe indicar la ficha técnica del bien o servicio que debe incluir, la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; la unidad de medida; la calidad mínima, y los patrones de desempeño mínimos. Así mismo sí el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas y definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. Además, en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del procedimiento para la subasta inversa. Se refiere a las reglas generales que son aplicables a la subasta inversa: desde los pliegos de condiciones como la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los lances; el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Respecto a la oferta la norma establece que debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

El procedimiento de la contratación obliga a la entidad estatal a publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado y hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, en caso de presentarse un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido y si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

En consecuencia, la argumentación anterior y de conformidad con el objeto a contratar: "Suministro de insumos, materiales y equipos para la implementación de proyectos productivos de agricultura familiar y de fortalecimiento asociativo de los municipios del departamento de Antioquia" y de cara a la normatividad, se determina que el procedimiento aplicable a la presente contratación es la modalidad de subasta inversa, cumpliendo con ello a cabalidad con lo estipulado para la contratación pública.

2.7. Obligaciones de las Partes.

Para el desarrollo del proceso de "Suministro de insumos, materiales y equipos para la implementación de proyectos productivos de agricultura familiar y de fortalecimiento asociativo de los municipios del departamento de Antioquia" se propone ejecutar acciones de obligatorio cumplimiento con el contratista seleccionado, mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del proceso contractual.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del proceso contractual.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de acompañamientos y visitas técnicas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del proceso contractual; entre otras.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

1. Elaborar un cronograma de entregas que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual para ser entregada a la supervisión delegada por el departamento de Antioquia para el contrato, donde se especifique la manera de organización de las rutas y fechas de entrega de los kits en cada uno de los municipios seleccionados en este proceso. Este cronograma será entregado máximo 15 días calendario posterior a la firma del acta de inicio.
2. Cumplir todas y cada una de las acciones planteadas en las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, que forma parte integral del contrato, de la cual se acogen los alcances, condiciones y supuestos particulares para la ejecución de las obligaciones subsiguientes.
3. Informar por escrito cualquier novedad presentada que afecte la óptima y oportuna entrega de los bienes, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el supervisor del contrato.
4. Presentar las planillas o formatos diligenciados y firmados en original para el acta de recepción de insumos agrícolas de cada uno de los municipios donde se realice la entrega de los bienes a suministrar la cual debe contener: fecha de entrega, dirección del punto de entrega, nombre e identificación del responsable municipal que recibe y nombre del transportador que realiza la entrega, subregión, municipio, descripción del producto, unidades entregadas y estado de los productos al momento de la entrega. Se debe entregar al técnico de campo de los municipios priorizados que recibe los kits de insumos agrícolas, además deberá entregar una copia del acta de recepción de insumos diligenciada completamente.
5. Estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar deberá garantizar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal vinculado al contrato interadministrativo de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 4 de la Ley 797 de 2003 y el decreto 1273 de 2018. Para el efecto, el contratista debe presentar a la supervisión delegada por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, cada que se requiera para la gestión del pago.
6. La entrega de los insumos agrícolas deberá ser en un paquete completo para el número de familias que recibirán en cada municipio y deberá contener el 100% de las semillas requeridas, los abonos solicitados y las herramientas, para completar el kit completo como esta en las fichas técnicas de los presentes documentos y estudios previos.

7. Garantizar la pureza de las semillas de hortalizas y frutales solicitadas por el contratante de acuerdo a los porcentajes mínimos exigidos en la Resolución No.3888 del 17 de diciembre de 2015 en su anexo II, del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA. y demostrados a través del análisis de germinación de la calidad de los lotes de las semillas a suministrar, este análisis deberá ser entregado antes de repartir los kits de los insumos agrícolas. Así mismo, deberá cumplir con las normas para el suministro de las semillas respecto a etiquetado, empaque y fecha de los lotes de semillas a suministrar.
8. Los empaques de las semillas de hortalizas, frutales y cultivos transitorios deberá incluir la imagen corporativa del departamento de Antioquia en el borde superior del empaque, distribuido de la siguiente forma: al costado izquierdo del empaque estará el logo de ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE en colores verde y blanco con diámetro de 3,0 centímetros y al costado derecho de la imagen debe tener el nombre de la Gerencia MANÁ (Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ) según indicaciones del área de comunicaciones del organismo y suministrado por la supervisión delegada.
9. En el transporte de los insumos agrícolas hacia cada municipio el contratista deberá cumplir los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002 y el Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga", la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan y asumir a su cargo las pólizas adicionales que de acuerdo a la normatividad vigente, se deban constituir con ocasión del servicio público de transporte terrestre de carga comprendido dentro del alcance del contrato.
10. Disponer de un espacio físico preferiblemente en la región del Valle de aburra o en el departamento de Antioquia para realizar el alistamiento, empaque y distribución del kit de insumos agrícolas, ajustado a las condiciones de las fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
11. Hacer efectivas las entregas de los insumos agrícolas, en las cabeceras municipales de los municipios establecidos como lugar de entrega del presente contrato, en las cantidades requeridas y de acuerdo a la información entregada respecto al número de kit a entregar según el prototipo. La fecha y hora de la entrega se coordinará con el técnico de campo de cada municipio una semana antes de la misma, quien será el responsable de la recepción de dichos insumos, para lo cual se presentará la remisión con las cantidades exactas y con la calidad requerida para cada producto, para la firma de recibo a satisfacción por parte del técnico de campo, la entrega contempla el cargue y descargue de los insumos agricolas a cargo del contratista.
12. Enviar a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ las actas de recepción de insumos agrícolas completamente diligenciados y en originales, luego de las entregas en los municipios definidos en el contrato, como soporte para el proceso de pago.
13. Reponer los insumos que presenten alguna alteración, deterioro y/o faltantes, máximo ocho (8) días después de haberse reportado el hecho. El contratista deberá informar inmediatamente y de manera oficial a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ sobre dicha situación y entregar soportes de la reposición a través del acta de entrega de insumos agrícolas diligenciada en original marcada como segunda entrega.
14. El contratista deberá certificar el cumplimiento del Decreto 1072 del 2015 de

seguridad y salud en el trabajo, y cumplir el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo del Departamento de Antioquia.
15. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen y mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.
16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, que sean necesarias para su correcta ejecución.

2.7.3. Obligaciones del Contratante
1. Suministrar el listado de insumos agrícolas requeridos por cada municipio correspondiente a las fichas técnicas incluidas en el pliego definitivo del contrato.
2. Entregar de forma oportuna al contratista, la base de datos de los técnicos de cada municipio para coordinar la entrega de los insumos agrícolas en cada territorio y mantener información con el personal de campo sobre las novedades relacionadas frente a la calidad y cantidad de los insúmos agrícolas entregados.
3. Realizar los pagos al contratista según lo establecido en el contrato, posterior a la entrega a satisfacción de los insumos agrícolas convenidos entregar en los municipios, recibiendo del contratista los soportes de entrega, la factura original y copia y los demás documentos anexos requeridos.
4. Revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista para la logística y distribución de insumos agrícolas en los municipios establecidos.
5. Evaluar, revisar y aprobar los resultados de las pruebas de germinación de semillas presentados por el contratista.
6. Verificar la calidad, presentación y empaque del kit de insumos agrícolas a suministrar en la bodega del contratista, previo al alistamiento y distribución en municipios a través del levantamiento del informe respectivo.
7. Acompañar el proceso de entrega de los insumos agrícolas por parte del contratista en una muestra de los municipios programados para entregar en el marco del contrato.
8. Revisar y avalar las actas de recepción de insumos agrícolas diligenciadas por el contratista como requisito de pago.
9. Coordinar y participar las reuniones o comité técnico requeridos para coordinar la operación logística y de entrega de insumos agrícolas en los municipios.
10. Revisar los certificados de pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales del contratista como requisitos para el pago.
11. Realizar los informes de seguimiento a la contratación estatal desde el inicio del contrato y de forma mensual, según lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del departamento de Antioquia capítulo V numeral 11.
12. Nombrar por parte del departamento de Antioquia un supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
13. Revisar y validar el certificado del cumplimiento Decreto 1072 del 2015 de seguridad y salud en el trabajo, acorde a lo establecido por el Ministerio de Trabajo Colombiano que permita dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.28 en sus numerales 1, 5 y 6 y su parágrafo de dicho Decreto.
14. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para el caso concreto del actual proceso, se debe dar aplicación a las normas generales de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 y de igual forma en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2° define las modalidades de selección para la escogencia de contratista, contando entre ellas la Selección abreviada en el numeral 2, artículo que establece que la selección abreviada es la modalidad prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, siendo una de las causales para dicha modalidad de selección la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetiva definidos.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, preestableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales: La licitación pública, como regla general, y excepcionalmente tenemos: la selección abreviada; el concurso de méritos; la contratación directa y mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor cuantía.

Además, del Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sistema de compras y contratación pública, sección 1 de modalidades de selección y la subsección 2 de Selección abreviada refiere en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones para contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes, donde la entidad estatal debe indicar la ficha técnica del bien o servicio que debe incluir, la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios. Además, en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del procedimiento para la subasta inversa. Se refiere a las reglas generales que son aplicables a la subasta inversa: desde los pliegos de condiciones como la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los lances; el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Respecto a la oferta la norma establece que debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Por lo tanto, para adelantar la contratación se considera que por lo expresado y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, bajo reglas de transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la C. P. y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO

LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, donde se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, realiza el estudio del sector, el cual hace parte de los anexos de los estudios y documentos previos del actual proceso contractual.

El análisis del sector para la realización del presente proceso contractual, se hace necesario para evaluar el sector representativo del objeto, que dice: Suministro de insumos, materiales y equipos para la implementación de proyectos productivos de agricultura familiar y de fortalecimiento asociativo de los municipios del departamento de Antioquia. Para este caso hace referencia al sector primario agropecuario y desde la perspectiva de los aspectos generales, desde un análisis del mercado, de un análisis de la demanda del sector y un análisis de la oferta y financiera presupuestal se amplía la información en el Anexo No.2 - ANÁLISIS DEL SECTOR.

En esta etapa la entidad tomó como referencia para el análisis, la información suministrada por los proveedores que presentaron oferta en procesos anteriores relacionados con el objeto de este estudio, también procesos de contratación publicados en el SECOP, con objetos similares y la información financiera de la superintendencia de sociedades. Así mismo, se realizó el estudio de costos con fecha de realización del mes de agosto de 2019 con referencia de tres (3) cotizaciones de empresas del sector diferentes como AGROSUMINISTROS SAS, PROVEEDOR AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE S.A. Y MASCAMPO. Así mismo, se realizaron cotizaciones con diferentes empresas que permitieron definir precios promedios para las compras de equipos de dotación para los dos (2) proyectos de circuitos cortos de comercialización

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del proceso de selección abreviada por subasta inversa a realizar es de: TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MLV ($360.000.000) IVA incluido. De los cuales CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($170.574.581) son insumos excluidos de IVA; Además de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($158.713.393) son los valores antes de IVA de los insumos gravados con el 19% y finalmente un valor correspondiente a TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTISEIS PESOS ($30.712.026) correspondiente al gravamen del IVA del 19%.

Para el cálculo del presupuesto oficial se referenció el estudio de costos y análisis del mercado, donde se promedian los precios homogéneos y de menor valor, para obtener un precio más acertado, reportado en el análisis del sector Anexo No.2. Así mismo, los valores del Impuesto al Valor Agregado-IVA de los productos gravados fueron validados en

su porcentaje según los artículos 175, 185 y 188 de la Ley 1819 de 2016, Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural del país.

Retenciones y Deducciones
Para los pagos del contrato se informa de las deducciones por concepto de estampillas que se aplican a cada proceso contractual de los recursos desembolsados por el departamento de Antioquia; los cuales suman un total de 4.4% de cada pago a realizar, discriminados así:

a. Estampilla Prohospital: 1% según ordenanza 25 del 12 de diciembre 2001, CIRCULAR 100, 260 del año 2012 y circular 0056 del 28-01-2013.
b. Estampilla Prodesarrollo: 0.6% según ordenanza 11 de agosto de 1993, CIRCULAR 100, 260 del año 2012 y circular 0056 del 28-01-2013.
c. Estampilla Pro CBA: 2.0% según ordenanza 22 de dic 1995, CIRCULAR 100, 260 del año 2012 Y circular 0056 del 28-01-2013.
d. Estampilla Pro Politécnico 0.4% según ordenanza 16 de septiembre de 2009, CIRCULAR 100, 260 del año 2012 Y circular 0056 del 28-01-2013.
e. Estampilla Pro Univ. Envigado: 0.4% según ordenanza 012 de mayo 13 de 2014.

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo al Artículo 198, entre otros de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 del ESTATUTO TRIBUTARIO. Según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

El presupuesto detallado del proceso:

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

Los pagos del contrato desde el departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ se realizarán en un (1) pago de la siguiente manera:

" Un único pago del 100% contra entrega a satisfacción del 100% de los kits de insumos agrícolas y los materiales y equipos de dotación soportado en las actas de entrega de insumos agrícolas diligenciados y firmados en original para el 100% de los municipios priorizados.

Finalmente, los pagos por parte del departamento de Antioquia al proveedor están sujetos a la programación del Plan Anual de Pagos-PAC por parte de tesorería departamental de la Secretaria de Hacienda, a la entrega de los soportes y productos parciales y finales por parte del contratista, así como a la entrega de la factura respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1. DEPARTAMENTO

" BANCO DE PROYECTOS: 14-0025/001 Proyectos Productivos con número de

certificado: 183900004434
" CDP No.01: No.3500043116 del 19 de julio de 2019 del rubro A.8.8/1118/0-1010/320301000/140054 por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)
" CDP No.02: No.3500043256 del 30 de agosto de 2019 del rubro A.8.8/1118/0-1010/320301000/140054 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)del rubro A.8.8/1118/0-1010/320301000/140054
" VIGENCIA FUTURA: No Aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes es por Subasta Inversa, de acuerdo al Artículo 5°, numeral 3. de la Ley 1150 de 2007, que establece: "#las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido#"

Y que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, preestableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales: La licitación pública, como regla general, y excepcionalmente tenemos: la selección abreviada; el concurso de méritos; la contratación directa y mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor cuantía.

En virtud de lo anterior el estudio de las propuestas consistirá en:

CRITERIOS PUNTAJE
- VERIFICACIÓN JURÍDICA Habilita o Deshabilita
- EXPERIENCIA HABILITANTE Habilita o Deshabilita
- VERIFICACIÓN FINANCIERA Habilita o Deshabilita
- VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL Habilita o Deshabilita
- VERIFICACIÓN TÉCNICA Habilita o Deshabilita

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del precitado artículo.

El Departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, con el fin de establecer las propuestas habilitadas para participar en la evaluación.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al

mismo tiempo en sobres cerrados y separados, original y copia de:

La propuesta la cual debe contener dos (2) partes o sobres separados y sellados:
" La primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación, acredite el cumplimiento de la ficha técnica consistente en la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización y su propuesta técnica.
" La segunda parte debe contener la propuesta económica inicial y debe presentarse en un (1) sobre en original con una (1) copia en el mismo sobre.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en la evaluación. La Entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes a las direcciones de correo electrónico suministrada o por el medio que resulte más expedito, dejando constancia del envío, de igual manera será publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co. Estos requerimientos se harán garantizando la igualdad de condiciones para todos los proponentes.

El proponente que no subsane los requisitos habilitantes, dentro de los términos legales, No será habilitado para el presente proceso.

Modalidades de presentación
Los oferentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:
" Individualmente
- Como persona jurídica nacional o extranjera, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso.
- Como persona natural nacional o extranjera.
" Conjuntamente
En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha prevista para la realización de la subasta mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en los pliegos de condiciones.
- Sí la oferta es presentada en consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El Departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos los integrantes. En todo caso ninguno de los proponentes podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), de lo contrario su oferta será rechazada.
- Sí la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan

en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ. En todo caso ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), de lo contrario su oferta será rechazada.

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia,
d) No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e) No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
f) No presentar reportes sanciones vigentes, de conformidad con el sistema de registro de medidas correctivas. Expedido por la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

El Departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	2	Carta de presentación de la propuesta	CARTA FIRMADA POR

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
			REPRESENTANTE LEGAL. SEGÚN FORMATO ANEXO EN LOS PLIEGOS.
JURIDICA	9	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SEGÚN FORMATO ANEXO EN LOS PLIEGOS.
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SEGÚN FORMATO ANEXO EN LOS PLIEGOS.
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CERTIFICADO ES EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
			DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
JURIDICA	4	Garantía de seriedad de la propuesta	GARANTÍA QUE AMPARE EL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CON UNA VIGENCIA DE TRES MESES (3) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
JURIDICA	7	Documento de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u	ACTA DE CONSTITUCIÓN SEGÚN MODELO SUMINISTRADO EN EL PLIEGO DE CONDICIO

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
			NES. SEGÚN FORMATO ANEXO EN LOS PLIEGOS.
JURIDICA	12	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD EXPEDIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
JURIDICA	19	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	DECLARACIÓN ESCRITA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL ALGUNA QUE LE IMPIDA CONTRATAR CON EL ESTADO QUE SE ENTENDERÁ HECHA

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
			BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO
JURIDICA	22	Cerificado del Registro Unico de Proponentes RUP	CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES#RUP-EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE NO MAYOR A SESENTA DÍAS.
TECNICA	5	Conformidad con las especificaciones técnicas	PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA ORIGINAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO EN CALIDAD Y CANTIDAD, CON FIRMA DE

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
			PERSONA NATURAL O JURÍDICA
LOGISTICA	13	Cobertura de Intereses	IGUAL O SUPERIOR A 5,0
LOGISTICA	3	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR AL 50%
LOGISTICA	7	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1.5
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0.05 (5,0%)
LOGISTICA	15	Rentabilidad del activo	IGUAL O SUPERIOR A 0.03 (3,0%)

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
PRECIO	0001	Menor precio	ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL OFERENTE CON PRECIO BAJO	

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y los tipos de garantías, además de tener en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgos presentada en el Anexo No.3 del literal anterior de los presentes estudios y documentos previos. El departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, después de analizar el proceso y el presupuesto

destinado para el mismo, evidencia la necesidad de exigir garantías tendientes a avalar el cumplimiento de las obligaciones suscritas y cubrir los posibles riesgos que puedan ocasionarse en virtud del contrato a celebrar.

El contratista, según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, puede constituir para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones un contrato de seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, las garantías deben otorgarse a favor del departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ y que otorgue los siguientes amparos con las condiciones que se señalan a continuación:

" GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Su valor no podrá ser Inferior al DIEZ (10%) del monto del presupuesto oficial, la cual debe tener una vigencia desde el cierre del proceso (presentación de propuestas) y TRES (3) meses más.
" PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

" PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar las obligaciones contractuales el contratista debe entregar una póliza de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.

" PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para evitar que la entidad estatal contratante tenga perjuicios que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de suministro de bienes, el contratista deberá entregar una póliza equivalente al QUINCE (15%) por ciento del valor del contrato que cubrirá la vigencia del mismo, Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la entidad estatal y tendrá vigencia por SEIS (6) meses más.

PARÁGRAFO: el contratista se obliga a mantener libre al departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y en caso de presentarse modificaciones al mismo, las garantías deberán adecuarse conforme a dichas modificaciones.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant.	Duración	Periodo

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant SMLMV	Duración Adicional	Periodo
			SMLMV	Adicional	
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		4	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	10,00		36	MESES
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	15,00		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con capítulos de contratación pública con:

" TLC COLOMBIA-CHILE Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Comercio en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionales y se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país en diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país. Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 20093 y constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24).

" TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009. El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas: Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009. Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010. Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.

" TLC COLOMBIA-MÉXICO El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó en junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 de diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo.

" COMUNIDAD ANDINA a diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

" TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA) El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010. El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas: Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011. Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011.

" TLC COLOMBIA-CANADÁ El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Canadá tiene como objetivo crear un espacio libre de restricciones al comercio, que contribuya al crecimiento y al desarrollo económico de los países signatarios. El Acuerdo no sólo contempla la liberalización del comercio de bienes, sino que incluye compromisos sobre el comercio de servicios, tránsito de personas, normalización técnica, compras del estado, inversiones, cooperación ambiental y laboral, entre otros. El Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia. El 21 de noviembre de 2008 se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Canadá y entró en vigor el 15 de agosto de 2011.

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 frente a los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ determinará si un acuerdo comercial es aplicable de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección NO le son aplicables los Acuerdos Comerciales anteriormente señalados.

Después de realizar el análisis respectivo se evidencia que la contratación que se pretende realizar, no está cubierta por tratados internacionales de forma expresa, por tratarse de bienes y/o servicios de tipo agropecuario.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. De convocatorias limitadas a Mipyme. La entidad estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Por consiguiente y en razón a la cuantía del presupuesto oficial, informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso está por debajo de los 125.000 dólares americanos, las Mipymes durante la publicación del proyecto de pliego de Condiciones, podrán realizar manifestaciones de interés en participar en un PROCESO CON CONVOCATORIA LIMITADA, siempre y cuando se presenten solicitudes en tal sentido de por lo menos tres MIPYMES, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación la podrá enviar al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, o al correo contratosmana@antioquia.gov.co

La manifestación de interés en limitar el proceso, deberá contener además que cumple con su condición de Mipyme, según el caso, y que tienen por lo menos un (1) año de constituidas lo cual se deberá acreditar con los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por Cámara de Comercio no superior a un mes.
2. Certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Departamental No.0008 de 2012, mediante resolución No. 2019060153684 del 12 de septiembre de 2019 se designa un Comité Asesor y Evaluador en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, para el presente proceso contractual a los siguientes servidores:

" En calidad de rol técnico, al servidor: WILLIAM ALBERTO GUARÍN GUINGUE, Técnico Operativo o quien haga sus veces.
" En calidad de rol logístico, al servidor: MARGARITA MARÍA ZAPATA PUERTA, Profesional de apoyo o quien haga sus veces.
" En calidad de rol jurídico, a la servidora: ADRIANA MARÍA QUINTERO SERNA, Profesional Apoyo y Abogada o quien haga sus veces.

El actual Comité Asesor y Evaluador-CAE, ejercerá su labor de acuerdo a las funciones establecidas en los artículos 7 y 8 del Decreto departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificado por el Decreto departamental 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el actual proceso adelantado.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación adelantado, la naturaleza de los

recursos del mismo y la complejidad mediana del objeto del contrato, se recomienda, según manual de supervisión e interventoría del departamento de Antioquia en su capítulo III, modelo gerencial de supervisión e interventoría en el departamento de Antioquia y su numeral 7.1.2., en el punto 2. Una supervisión tipo B por el monto o cuantía del proceso y definida: para un supervisor que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

12. ANEXOS

Aquí se relacionan los anexos de tipo técnico, administrativo, financiero, y legales a que haya lugar.

1. Anexo No.1 Especificaciones Técnicas.
2. Anexo No.2 - Análisis del Sector.
3. Anexo No.3: Tabla de Matriz de Riesgos
4. Anexo No.4: Presupuesto Detallado
5. Anexo No.5: Requisitos Habilitantes

WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE
ROL TECNICO

ADRIANA QUINTERO SERNA
ROL JURIDICO

MARGARITA ZAPATA PUERTA
ROL LOGISTICO

Fecha de Creación: Medellín, (Septiembre, 17, 2019)

Fecha de Aprobación: